

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ISABEL ZAPATA GARCÍA
DEMANDADAS: AURA HOYOS DE ZULUAGA
MARIA PAULA HOYOS ESCOBAR
RADICACIÓN: 2024-00024

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 082

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



Se procede a resolver nuevamente sobre la admisión o inadmisión del proceso declarativo de pertenencia de la referencia. Lo anterior, dado que el mismo se había inadmitido mediante auto interlocutorio N°063 del 23 de febrero de 2024, empero, no se dio cumplimiento a los requerimientos que se mencionaran a continuación.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo **90** del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 82, y 375 ibídem, la presente demanda se declara **INADMISIBLE**, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días:

1. Se deberá allegar el poder, de conformidad con las pretensiones de la demanda, dado que la pertenencia no es respecto del predio La Granja que es el predio de mayor extensión, sino respecto al lote el mirador que es el de menor extensión.
2. Se deberá indicar el correo electrónico en caso de que se tenga de la parte demanda, de lo contrario precisar que carece del mismo.
3. La subsanación, donde se dé cumplimiento a lo requerido en el auto N°063 del 23 de febrero y el de la fecha, deberá ser integrada en la demanda, aportando un solo escrito. Es de anotar, que, en la subsanación anterior, nada se dijo respecto al punto séptimo de la inadmisión.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del CGP, se **RECHAZARÁ** el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd5739c649b0db31bd80314bf39a90539b23612bc9bd6bdd1f8432cebcb74b1**

Documento generado en 11/03/2024 06:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>